

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra de la señora María Daniela Cetina Giraldo, junto con el memorial que antecede, suscrito por la Dra. Angélica María Aricapa Arias, coadyuvado por el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín, por medio del cual depreca la terminación del proceso por pago parcial de las obligaciones, advirtiendo que se presentó pago total de las obligaciones No. 725018340030686 y 725018340033996, pero se continua la ejecución frente a la obligación No. 4866470212862510, y en ese sentido, solicitó el desglose de los pagarés contentivos de las obligaciones No. 725018340030686 y 72501834003399 a favor de la parte demandada.

Al respecto, téngase en cuenta que el anterior escrito fue suscrito por el Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín, sin facultad de recibir, y la Dra. Angélica María Aricapa Arias, quien en su calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A, conforme a escritura pública No. 0231 del 02 de marzo de 2020 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, sí posee la facultad de recibir.

Sírvase proveer,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA

Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 81

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada: María Daniela Cetina Giraldo
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00320 00

De la solicitud allegada por la parte demandante, se advierte que la misma se despachara desfavorable, en el entendido que resulta necesario aclaración en punto al número de una de las obligaciones respecto de las cuales se presenta pago total, ya que al solicitar la terminación se anota: "Obligaciones Nos. 725018340030686 y 725018340033996", pero al solicitar el desglose se apunta: "obligaciones Nos. 725018340030686 y 72501834003399"

Información que debe ser precisada para que se resuelva sobre la terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 19
Fecha 11 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff034fcb2f20e928c99131ddec22f2775f278198562fad37e5a55ab7aac7993**

Documento generado en 10/02/2022 01:06:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**